



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 81

Sábado 12 de Abril

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 96, correspondiente al día 6 de Abril de 1941, publica la siguiente Orden:

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría de Prensa y Propaganda

Anuncio referente a la provisión definitiva de las plazas de Prensa y Propaganda.

Esta Subsecretaría, de acuerdo con la facultad que le concede el artículo 12 de la Orden de 28 de Marzo de 1941 (B. O. del 30), ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las Direcciones generales y Secciones directamente dependientes del Subsecretario elevarán, por separado, las relaciones de funcionarios técnicos - administrativos y auxiliares a que se refiere el artículo 4.º de la Orden del 28 de Marzo, teniendo en cuenta que para los funcionarios ex combatientes la relación de Auxiliares irá yuxtapuesta a la de funcionarios técnicos, y se seguirá igual procedimiento para los funcionarios de carácter libre.

2.º Con los documentos probatorios de las circunstancias y méritos de los interesados, que deberán unirse en forma de expediente en su correspondiente carpeta, se acompañará, encabezándole, el informe que preceptúa el artículo 5.º de la propia disposición.

3.º Los aspirantes podrán sustituir los documentos que no posean actualmente, referentes a sus méritos, por declaraciones juradas, pero será indispensable su presentación en original para que, si resultan confirmados, se les pueda dar posesión de su destino.

4.º El personal femenino aportará también los documentos probatorios del cumplimiento o exención del Servicio social de la Mujer.

5.º Todos los funcionarios acompañarán también recibo justificativo de haber entregado en la Habilitación de Personal de esta Subsecretaría la cantidad que se señala por derechos de examen, según la escala que sigue:

a) Funcionarios técnico-administrativos, 75 pesetas.

b) Funcionarios auxiliares, 50 pesetas.

6.º Este servicio deberá estar cumplimentado antes del día 20 del corriente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1941.—El Subsecretario, Antonio Tovar.

Sr. Jefe de la Sección Central de esta Subsecretaría.

1091

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 11 de Abril de 1941.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

CACERES

Señas de los semovientes

Dos vacas retintas, una de ellas bragada, con las misma señal en las dos orejas de cada una y un hierro en el anca derecha las dos.

(5'40 ptas.) 1118

MONTEHERMOSO

Una vaca, pelo negro, con puerta en oreja derecha, hendida y muesca en la izquierda, hierro J. G. en el anca derecha, y escudo y O. en la izquierda, con un becerro de un año.

Una jumenta, edad cinco años, pelo cárdeno oscuro, alzada pequeña, y sin más señales.

(10 ptas.) 1079

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 34

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela, en el término municipal de Alcollarín, que fué declarada oficialmente con fecha 24 de Diciembre de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 4 de Abril de 1941.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

1107

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 35

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela, en el término municipal de Montehermoso, que fué declarada oficialmente con fecha 21 de Noviembre de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 4 de Abril de 1941.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

1108

Jefatura de Obras Públicas

EXPROPIACIONES

Edicto

Fincas afectadas en el término municipal de Trujillo, por la construcción de la variante del kilómetro 3 del Camino Nacional número 521

de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara (Carretera de Trujillo a Cáceres)

En el expediente de expropiación forzosa de las fincas a que se refiere el precedente epígrafe, he tenido a bien disponer se invite a los propietarios de aludidas fincas, para que en el plazo de ocho días, a que se refiere el artículo 20 de la Ley sobre expropiaciones, designen, si lo estiman conveniente, ante el señor Alcalde del pueblo en que se hallan enclavadas las fincas, el Perito que ha de representar a cada uno en las operaciones de medición y justiprecio de sus fincas, bien entendido que, si pasara dicho plazo sin hacer la designación, si se hiciera el nombramiento por persona no autorizada o si recayera el nombramiento en quien no posea las debidas condiciones legales, se entenderá que los propietarios se conforman con la actuación del Perito que represente a la Administración, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 20 de la Ley.

Lo que, a los anteriores efectos, se publica en este periódico oficial.

Cáceres, 31 de Marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe accidental, Ildefonso Moreno.

1026

EXPROPIACIONES

Edicto

Fincas afectadas en el término municipal de Valdeobispo, por la construcción del Trozo tercero de la Carretera de Plasencia a la Alberca

En el expediente de expropiación forzosa de las fincas a que se refiere el precedente epígrafe, he tenido a bien disponer se invite a los propietarios de aludidas fincas, para que en el plazo de ocho días, a que se refiere el artículo 20 de la Ley sobre expropiaciones, designen, si lo estiman conveniente, ante el señor Alcalde del pueblo en que se hallan enclavadas las fincas, el Perito que ha de representar a cada uno en las operaciones de medición y justiprecio de sus fincas, bien entendido que, si pasara dicho plazo sin hacer la designación, si se hiciera el nombramiento por persona no autorizada o si recayera el nombramiento en quien no posea las debidas condiciones legales, se entenderá que los propietarios se conforman con la actuación del Perito que represente a la Administración, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 20 de la Ley.



Lo que, a los anteriores efectos, se publica en este periódico oficial.

Cáceres, 31 de Abril de 1941.—
El Ingeniero Jefe accidental, Idefonso Moreno.

1052

EXPROPIACIONES

Edicto

Fincas afectadas en el término municipal de Alcántara, por la construcción del Tramo segundo, Trozo segundo, Sección primera de la carretera de Membrío a Coria

Haciendo uso de las facultades que me concede la Ley de 20 de Mayo de 1932, por decreto de esta fecha, he tenido a bien declarar necesaria y consentida la ocupación de las fincas afectadas en el término municipal que arriba se cita, por la construcción de la obra que igualmente se menciona, declaración hecha con vista de los informes de los señores Ingeniero encargado de la obra y Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia.

Contra esta resolución pueden alzarse los interesados en el plazo de ocho días hábiles, comenzando a contarse desde el siguiente día al de la notificación administrativa que se les hace, procediendo la alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas.

Lo que se inserta en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley, y 25 y 26 del Reglamento vigente sobre expropiaciones.

Cáceres, 31 de Marzo de 1941.—
El Ingeniero Jefe accidental, Idefonso Moreno.

1024

EXPROPIACIONES

Edicto

Fincas afectadas en el término municipal de Aliseda por la construcción de la variante del kilómetro 29 del Camino Nacional número 521 de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara

Haciendo uso de las facultades que me concede la Ley de 20 de Mayo de 1932, por decreto de esta fecha, he tenido a bien declarar necesaria y consentida la ocupación de las fincas afectadas en el término municipal que arriba se cita, por la construcción de la obra que igualmente se menciona, declaración hecha con vista de los informes de los señores Ingeniero encargado de la obra y Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia.

Contra esta resolución pueden alzarse los interesados en el plazo de ocho días hábiles, comenzando a contarse desde el siguiente día al de la notificación administrativa que se les hace, procediendo la alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas.

Lo que se inserta en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley, y 25 y 26 del Reglamento vigente sobre expropiaciones.

Cáceres, 31 de Marzo de 1941.—
El Ingeniero Jefe accidental, Idefonso Moreno.

1025

EXPROPIACIONES

Edicto

Fincas afectadas en el término municipal de Montehermoso por la construcción del trozo 3.º de la carretera de Plasencia a la Alberca

En el expediente de expropiación forzosa de las fincas a que se refiere el precedente epígrafe, he tenido a bien disponer se invite a los propie-

tarlos de aludidas fincas, para que en el plazo de ocho días a que se refiere el artículo 20 de la Ley sobre expropiaciones, designen, si lo estiman conveniente, ante el Sr. Alcalde del pueblo en que se hallan enclavadas las fincas, el Perito que ha de representar a cada uno en las operaciones de medición y justiprecio de sus fincas, bien entendido que, si pasara dicho plazo sin hacer la designación, si se hiciera el nombramiento por persona no autorizada o si recayera el nombramiento en quien no posea las debidas condiciones legales, se entenderá que los propietarios se conforman con la actuación del Perito que represente a la Administración, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 20 de la Ley.

Lo que, a los anteriores efectos, se publica en este periódico oficial.

Cáceres, 8 de Abril de 1941.—El Ingeniero Jefe accidental, Idefonso Moreno.

1117

Juzgados

LOGROSAN

Edicto

Don José Sotillo Rubio, Juez de Primera Instancia del partido de Logrosán.

Hago saber: Que a las once horas, del día veintiocho de Abril próximo, se celebrará en este Juzgado y simultáneamente en el Municipal de Campo Lugar, la segunda subasta pública de los bienes que a continuación se reseñan, los cuales como propios de Manuel Vico Romero, han sido embargados en el expediente gubernativo núm 3 de 1941, para hacer efectiva la multa de mil pesetas, que le impuso la Fiscalía de Tasas, por venta de patatas, a precios abusivos y las demás responsabilidades.

Advierto a quien pretenda tomar parte en el remate, que antes de hacer posturas, habrán de consignar en el Juzgado o acreditar que para tal fin han depositado en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad en que los bienes han sido justipreciados, que tal cantidad rebajada en un veinticinco por ciento, servirá de tipo para la subasta; que no se admitirán ofertas inferiores a los dos tercios de dicho tipo, y que no existen títulos de propiedad del inmueble, por lo que su adquisición será de cuenta del comprador.

Bienes que se sacan a subasta

Casa habitación con corral a la entrada y dos puertas exteriores, con pozo, señalada con el núm. 10, en la calle García Morato, de Campo Lugar, que mide todo unos diecinueve metros de fachada, por veinte de fondo, se compone de piso bajo y doblado, varias habitaciones, cocina a la derecha, en el corral y pajar; y linda todo por derecha entrando, con casa de Antonio Sánchez Almendro; izquierda, Julián Muñoz Nieto, y espalda, herederos de Diego Horriño y los de Eloy Alba; tasada por peritos en dos mil setecientos cincuenta pesetas, cantidad que rebajada en un veinticinco por ciento, queda reducida a dos mil sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Dado en Logrosán a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—José Sotillo Rubio.—El Secretario Licenciado, Francisco Aguado.

(66 ptas.)

1030

CORIA

Don José Gutiérrez Gutiérrez, Juez Municipal en funciones de Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 38 del año actual, sobre hurto de un mulo propiedad de Demetrio Retortillo Maillo, vecino de Montehermoso, ruego a las autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así:

Un mulo, de 5 años, de 7 cuartas de alzada, color pardo castaño, con rayas oscuras horizontales en las cuatro extremidades, espinado, hollado en la cruz y otras.

Dado en Coria a 26 de Marzo de 1941.—José Gutiérrez Gutiérrez.—Felipe G. Carranza.

1031

Alcaldías

PINOFRANQUEADO

Anuncio

A las diez horas del día treinta del corriente, se celebrará en estas Casas Consistoriales la primera subasta de trescientos sesenta y un pino maderables y leñas del pinar de Horcajo, derribados por el ciclón del 15 de Febrero último, cuyos árboles cubican ciento ochenta y siete metros cúbicos de madera y cien estéreos de leña, bajo el tipo de trece mil quinientas cincuenta pesetas, el cual se llevará a efecto de conformidad y con arreglo a los pliegos publicados en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia de veinte de Agosto de 1940 y el de condiciones económicas que se hayan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Dicha subasta será por pliegos cerrados, ajustándose al modelo que sigue, debiendo acompañarse a la proposición la cédula personal del licitador y el resguardo de haber depositado en manos del señor Presidente de la subasta el diez por ciento del tipo de la misma.

Pinofranqueado a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde, Anastasio de Cáceres.

Modelo de proposición

Don...., (nombre, apellidos y notas individuales), se comprometo en el plazo de noventa días a hacer el aprovechamiento de maderas y leñas que se sacan a subasta con esta fecha en el pinar de Horcajo, de los vecinos de Pinofranqueado, por la cantidad de....., (en letras) tantas pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones que han estado de manifiesto, aceptando todas ellas.

(El papel de la proposición será de la clase sexta).

(49 ptas.)

1060

ALISEDA

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día 15 del mes actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real

Don Sandalio Holgado Godoy, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Basilio Gutiérrez Cedrón, (herederos), mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Don Félix Muñoz Galeano, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Saturnino Madera y Compañía, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Don Fernando Chaparro Barriga, Representante de los Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

De la parte Personal

Don Francisco Sánchez Palencia, segundo mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Ginés Liberal Ramos, idem por urbana, idem idem.

Don Pedro Madera Gil, idem por industrial, idem idem.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En Aliseda, 21 de Marzo de 1941.—El Alcalde, José Martín.

927

ALDEACENTENERA

Suplemento de crédito

Aprobado en principio por esta Comisión Gestora, en sesión del día de ayer, el suplemento de 5.504'25 pteas, para reforzar varios capítulos y artículos del Presupuesto municipal ordinario de 1940, con imputación al sobrante de la liquidación del Presupuesto del año 1939, se anuncia al público por plazo de quince días, para oír reclamaciones, pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Aldeacentenera, 22 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Gerónimo González.

950

ALDEACENTENERA

Transferencia de crédito

Aprobada en principio por esta Comisión Gestora, en sesión del día de ayer, la transferencia de crédito, para reforzar varios capítulos y artículos del Presupuesto municipal ordinario de 1940, se anuncia al público por plazo de quince días, para oír reclamaciones, pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Aldeacentenera, 22 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Gerónimo González.

951